

Iván Gyoker

28/3/2022

Proyecto de Ley: Fondo de Excedente Presupuestario

Artículo 1- Créase el Fondo de Excedente Presupuestario.

Artículo 2- Entiéndase como Fondo de Excedente Presupuestario a todos los recursos nacionales recibidos (incluyendo Adelantos Transitorios Nacionales) por encima de los presupuestados a recibir mensualmente, que se encuentran en el Anexo N° 1.

Artículo 3- Determinase que la utilización de los recursos económicos del Fondo de Excedente Presupuestario será de uso exclusivo para obras de infraestructura vial, sanitaria, educativa, portuaria y/o rural, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 2.

Artículo 4- Prohíbese la utilización de estos recursos más que para los objetos especificados en la presente normativa.

Artículo 5- El Fondo contará con un Gerente, designado por el Poder Ejecutivo con aprobación de mayoría simple especial de la Cámara de Diputados del Chaco.

Artículo 6- Funciones del Gerente del Fondo de Excedente Presupuestario:

A- Representar legalmente al Fondo.

B- Elaborar informes y rendir cuentas sobre los ingresos y egresos de recursos del fondo.

C- Responder a las necesidades de información sobre la ejecución y transferencia de los recursos correspondientes al Fondo de Excedente Presupuestario.

D- Realizar las transferencias a los organismos pertinentes para las obras que fueron asignadas.

E- Elaborar informes sobre la asignación y ejecución de los recursos a través de Presupuesto Participativo.

F- Coordinar la conformación y presidir el Consejo Provincial de Presupuesto Participativo

Artículo 7- Establézcase el 35% del total de los recursos del Fondo de Excedente Presupuestario será asignado a través de un sistema de Presupuesto Participativo, donde la ciudadanía definirá sus prioridades de obras públicas a desarrollar con un sistema de voto directo.

Artículo 8- Entiéndase al Presupuesto Participativo como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto municipal. El proceso busca orientar la redistribución de los recursos a favor de las prioridades de la ciudadanía.

Artículo 9- Determinase que este presupuesto participativo será vinculante, tendrá fuerza de ley y su incumplimiento configurará el tipo penal especificado en Artículo N° 248 del Código Penal Argentino.

Artículo 10- Establézcase el siguiente procedimiento de implementación del Presupuesto Participativo.

- a. El Gerente de del Fondo de Excedente Presupuestario, conformará el Consejo Provincial de Presupuesto Participativo, donde se coordinará con los municipios y organizará el proceso, involucrando a funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil. Este órgano se encargará de organizar y/o coordinar Foros de Vecinos y Técnicos, donde se plantearán proyectos e invitarán especialistas para presentar y analizar la viabilidad de los proyectos.
- b. El Gerente del Fondo de Excedente Presupuestario deberá fijar la fecha de votación para el presupuesto participativo con una antelación de tres meses y hacerlo público por medios oficiales y medios masivos de comunicación.
- c. Podrán votar los ciudadanos que se hayan acreditado a través de una plataforma web creada al efecto o de manera presencial en sus municipios. El llamado a la ciudadanía para acreditarse para votar en el Presupuesto Participativo deberá hacerse con un mes de antelación, como mínimo, antes de la fecha de votación.
- d. Durante los tres meses entre la publicación de la fecha de la votación y los comicios, la autoridad del Fondo deberá dar capacitaciones acerca de este mismo y se desarrollarán en conjunto con los municipios, garantizando a los ciudadanos de la provincia del Chaco el derecho a votar por la asignación de estos fondos.
- e. Los proyectos que podrán ser votados deberán haber sido presentados a través de plataforma digital, en Mesa de Entrada del Gobierno del Chaco o en los Foros de Vecinos y Técnicos. Deberán ser proyectos de obras que estén mencionados en el Anexo II y estén orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, teniendo una perspectiva técnica, económica y social.
- f. Una vez asignado el presupuesto participativo y sus proyectos, habrá una revisión bimestral del Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento del Presupuesto Participativo.
- g. El Fondo de Excedente Presupuestario deberá informar bimestralmente sobre la ejecución de los fondos asignados por la ciudadanía a través de el Presupuesto Participativo.

Artículo 11- Para la asignación del 65% restante los recursos económicos del Fondo de Excedente Presupuestario, el Poder Ejecutivo propondrá los proyectos a ser financiados ante la Cámara de Diputados del Chaco y será necesaria la aprobación por mayoría especial simple del cuerpo.

Artículo 12- El Fondo de Excedente Presupuestario no ejecutará las obras, sino que proveerá de recursos económicos al organismo correspondiente para la ejecución de las mismas.

Artículo 13- Será publicado de manera periódica en páginas oficiales los recursos con los que cuenta el Fondo de Excedente Presupuestario, la asignación de estos fondos y los proyectos a los que fueron asignados, junto a informes acerca de la ejecución de estos mismos..

Artículo 14- De forma.

Artículo 15- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que, en el año 2020 se sancionó el Presupuesto 2021 donde se estimaba un total de ingresos de \$183.911.000.000 y este mismo monto como erogaciones totales de la Provincia del Chaco. Acorde a la ejecución presupuestaria del año 2021 según el portal Gobierno Abierto, esta fue de \$323.923.000.000, un 76% más de lo previsto que en el presupuesto sancionado.

Que, el Presupuesto sancionado para el año 2022 estima un total de recursos de \$305.433.237.000 y de erogaciones corrientes y de capital por un total de \$302.380.796.000, un 6,6% menos que la ejecución presupuestaria del periodo anterior. Es decir, se presupuesta gastar menos pesos nominalmente (con inflación mediante) que en 2021.

Que, el Presupuesto provincial toma como base una inflación proyectada de 33%, cuando según el Relevamiento de Expectativas del Banco Central prevé una inflación del 54% para el año 2022, así como las expectativas de actividad económica, resulta cuestionable el supuesto bajo el cual se elabora el presupuesto, que toma como base los fundamentos macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto rechazado en el Congreso de la Nación por lo poco verosímil de estos.

Que es necesario un proceso de fortalecimiento institucional para el desarrollo de nuestra provincia, conforme lo ha probado la Ciencia Política a esto como generador de prosperidad en los Estados, y generar los incentivos para lograr mayor credibilidad en nuestros presupuestos y políticas públicas.

Que la creación de un fondo de excedente presupuestario no solamente apunta a generar los incentivos para presupuestos más cercanos a la realidad, sino que este fondo prevé ser destinado al financiamiento de obras de infraestructura, necesarias para el desarrollo económico de nuestra provincia.

Que la asignación de los recursos de este fondo deberá ser aprobada por la Cámara de Diputados, lo que dotará de mayor legitimidad a este proceso de fortalecimiento institucional y de asignación de recursos de manera estratégica.

Que todos los gastos corrientes (sean de personal, bienes y servicios no personales, intereses de deuda, transferencias y demás), al igual que los de capital, fueron tenidos en cuenta en el presupuesto sancionado del año 2022, por lo que no se advierte necesidad de utilización discrecional del excedente de fondos que pueda recibir el Poder Ejecutivo, sino que es menester una utilización estratégica de este excedente a lo ya presupuestado.

Que es necesario reducir la discrecionalidad, generar confianza y prácticas regularizadas que generen expectativas y confianza para el desarrollo de nuestra provincia.

Que la implementación de Presupuestos Participativos empoderan a la ciudadanía en las prioridades de obras de desarrollo para el desarrollo comunitario.

Que fortalece la territorialidad, no solamente dando más herramientas y democratizando a la ciudadanía en el proceso de confección presupuestaria, sino que también fortalece la representación local.

Que los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

Que las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Que el presente proyecto garantiza el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Que promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que este proceso de involucrar a la ciudadanía a través de Presupuesto participativo se ha dado en más de 50 municipios del país, ha sido legislado en la Provincia de Buenos Aires y Entre Ríos. También ha mostrado excelentes resultados en Perú, Uruguay, Venezuela, Brasil, Guatemala, y Nicaragua.

Que Entendiendo que las estimaciones de recursos nacionales se basan en el presupuesto nacional rechazado y no se encuentran estimaciones mensuales para el ejercicio 2022, establecemos en base a periodos anteriores una media de ingresos coparticipables por mes, entendiendo la evolución inflacionaria, la estacionalidad y la proporción de cada uno de estos en la masa total coparticipable a recibir por parte de la provincia.

Que en base a la distribución de recursos coparticipables de los últimos años podemos establecer que al mes de enero se asigna un 6,6% del total estimado de recursos coparticipables , al de febrero 6,5%, Marzo 6,7%, Abril 7,4% , Mayo 7,7%, Junio 9%, Julio 7,8%, Agosto 9,6%, Septiembre 9%, Octubre 9,3%, Noviembre 9,4% y Diciembre 11% de la masa total coparticipable estimada, que significaría \$231.314.600.000.

Que el total de ingresos coparticipables estimados es de \$231.314.600.000, sumado a transferencias de capital y corrientes del orden nacional hacia la provincia por para financiamiento de programas y convenios por \$32.055.514.859, mientras que la estimación de ingresos propios \$41.813.474.510.

Que todo el dinero excedente al presupuestado a recibir del orden nacional se transferirá al Fondo de Excedente Presupuestario que deberá ser utilizado únicamente para infraestructura vial, rural, escolar y sanitaria, que será definido en la normativa.

Que la diferencia nominal entre lo presupuestado para el ejercicio 2021 habiendo tenido en cuenta la inflación y lo ejecutado es de \$60.000.000.000.

Que al mes de febrero los ingresos nacionales ordinales acumulan \$34.619.948.200, un 14,2% más de lo presupuestado hasta el mes de febrero, es decir \$4.317.736.200 que si estuviera vigente la presente normativa, serían ocupados exclusivamente para infraestructura.

ANEXO I

1- La participación de cada mes en la masa total coparticipable y de recursos nacionales se estima en base a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, haciendo una media y ponderando el monto en base a los recursos nacionales a recibir presupuestados.

2- Corresponderá a cada mes del año los siguientes montos:

- a-** Enero: \$15.266.763.600
- b-** Febrero: \$15.035.449.000
- c-** Marzo: \$15.498.078.200
- d-** Abril: \$17.117.280.400
- e-** Mayo: \$17.811.224.200
- f-** Junio: \$20.818.314.000
- g-** Julio: \$18.042.538.800
- h-** Agosto: \$22.206.201.600
- i-** Septiembre: \$20.818.314.000
- j-** Octubre: \$21.512.257.800
- k-** Noviembre: \$21.743.572.400
- l-** Diciembre: \$25.444.606.000

Anexo II

1- Las obras de infraestructura que entraran en la categorización serán:

a- Construcción de rutas, caminos, calles, calzadas de hormigón de cordón, cordones integrales, obras de acceso a localidades, conductos pluviales, alcantarillas, desagües pluviales, pasarelas, puentes, enripiado, bicisendas, canales pluviales, gasoductos, acueductos, alumbrado público, estaciones transformadoras, suministro eléctrico rural, líneas de alta tensión, planta de generación energética, estación transformadora de energía, líneas de alta, media y baja tensión, montaje set de transformador monoposte, biposte o planta baja, estación de bombeo pluvial, . Bacheo, sellado de fisuras, recapado asfáltico, calzadas, repavimentación, fresado de calzada, reconstrucción de banquetas, rehabilitación y ensanche de pavimento, iluminación vial, adecuamiento de cunetas, adecuamiento de alcantarillas, señalización, adecuaciones hidráulicas, Electrificación rural, ampliación de electrificado, instalación transformador de distintas potencias.

b- Construcción, refacción y/o ampliación de establecimientos educativos y centros de salud u hospitalarios.